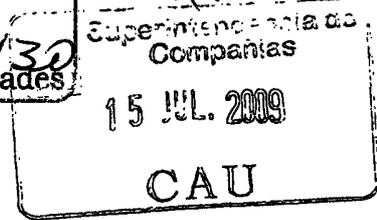
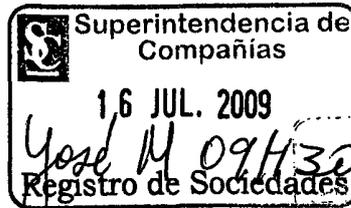


23324

Quito, 15 de julio del 2009

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-



**Compañía: IL TOSCANO IMPORTADORES Y EXPORTADORES CÍA.  
LTDA.**  
**Expediente No. 152231**

*C.C. O. OK.*

Dr. Héctor Marcelo Erazo Bastidas, en mi calidad de Presidente y Representante Legal Subrogante de la Compañía "IL TOSCANO IMPORTADORES Y EXPORTADORES CÍA. LTDA.", cúmpleme informar a usted que con fecha 14 de julio del 2009 he procedido a registrar en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, la siguiente transferencia de participaciones:

**1.- CEDENTE**

Gerad Pothuis Van Duinen  
C.I. 170888162-6  
Nacionalidad: Holandesa

Número de participaciones que cede: 3.000 (tres mil participaciones)

**CESIONARIA**

Elvia Inés Padilla Heredia  
C.C. 1708137599  
Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de participaciones que recibe:  
1.000 (mil participaciones)

**CESIONARIO**

Cesar Santiago Padilla Rivas  
C.C. 170976921-8  
Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de participaciones que recibe:  
1.000 (mil participaciones)

**CESIONARIO**

Galo Hernán Reyes Pazmiño  
C.C. 170798003-1  
Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de Participaciones que recibe:  
1.000 (mil participaciones)

*OK. CESIÓN INGRESADA  
17/07/09  
m.*

## 2.- CEDENTE

Verónica Leonor Lasso Reyes

C.C. 170690914-8

Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de participaciones que cede: 3.000 (tres mil participaciones)

## CESIONARIA

Elvia Inés Padilla Heredia

C.C. 170813759-9

Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de participaciones que recibe:

3.000 (mil participaciones)

El valor de cada participación es de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00)

Por lo tanto, el cuadro actual de integración de capital es el siguiente:

| Socios                       | Capital actual | Cesión       | Participaciones recibidas | Nuevo Capital | Participaciones | %           |
|------------------------------|----------------|--------------|---------------------------|---------------|-----------------|-------------|
| VERONICA LASSO REYES         | 3.000          | 3.000        | -                         | -             | -               | -           |
| HUGO TOSCANO REYES           | 4.000          | -            | -                         | 4.000         | 4.000           | 40%         |
| GERAD POTHUIS VAN DUINEN     | 3.000          | 3.000        | -                         | -             | -               | -           |
| ELVIA PADILLA HEREDIA        | -              | -            | 4.000                     | 4.000         | 4.000           | 40%         |
| CESAR SANTIAGO PADILLA RIVAS | -              | -            | 1.000                     | 1.000         | 1.000           | 10%         |
| GALO REYES PAZMIÑO           | -              | -            | 1.000                     | 1.000         | 1.000           | 10%         |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>10.000</b>  | <b>6.000</b> | <b>6.000</b>              | <b>10.000</b> | <b>10.000</b>   | <b>100%</b> |

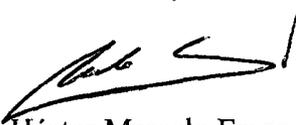
La transferencia se efectuó mediante escritura pública celebrada el día 02 de julio del 2009 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día 14 de julio del 2009, cuya copia certificada acompaño.

OK. CESIÓN INGRESADA  
17/07/09 JI

Pongo en su conocimiento que las inversiones son de carácter nacional.

Una vez registrada la transferencia de participaciones solicito se dignen otorgarme una nómina actualizada de los socios de la compañía "IL TOSCANO IMPORTADORES Y EXPORTADORES CÍA. LTDA."

Atentamente,



Héctor Marcelo Erazo Bastidas ✓

C.C. 170141460-7 ✓

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE

IL TOSCANO IMPORTADORES Y EXPORTADORES CÍA. LTDA. ✓

OK.

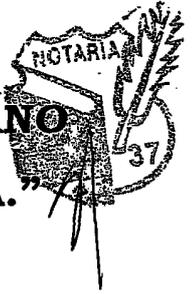
CESSION INGRESA.

SE OTORGA NÓMINA

17/07/09

gm.

**ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE  
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "IL TOSCANO"  
IMPORTADORES Y EXPORTADORES CIA. LTDA.**



**OTORGADA POR LOS CONYUGES VERONICA  
LEONOR LASSO REYES Y GERAD HEMMO POTHUIS  
VAN DUINEN**

**A FAVOR DE ELVIA INES PADILLA HEREDIA, CESAR  
SANTIAGO PADILLA RIVAS Y GALO HERNAN REYES  
PAZMIÑO**

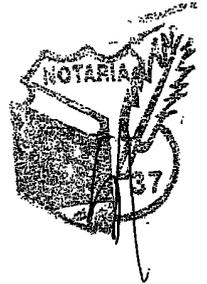
**CUANTIA: USD. \$ 40.000,00**

**QUITO, A 02 DE JULIO DEL 2009**

**~~~~~**

**DI: 02 COPIAS + 1**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE  
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
“IL TOSCANO IMPORTADORES Y EXPORTADORES  
CIA. LTDA.”**

**OTORGADA POR LOS CÓNYUGES VERÓNICA LEONOR  
LASSO REYES Y GERAD HEMMO POTHUIS VAN  
DUINEN**

**A FAVOR DE ELVIA INÉS PADILLA HEREDIA, CESAR  
SANTIAGO PADILLA RIVAS Y GALO HERNÁN  
REYES PAZMIÑO**

**CUANTÍA: USD \$ 40.000,00**

**DI. COPIAS**

**MD**

~~~~~

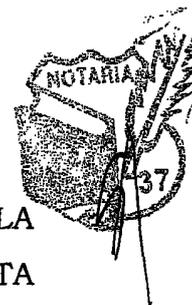
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,  
CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE  
HOY DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE MÍ,  
**DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGÉSIMO

SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, POR UNA PARTE, LA SEÑORA VERÓNICA LEONOR LASSO REYES, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y ADEMÁS COMO APODERADA DE SU CÓNYUGE, EL SEÑOR GERAD POTHUIS VAN DUINEN, CONFORME SE JUSTIFICA CON EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE; Y, POR OTRA PARTE, LA SEÑORA ELVIA INÉS PADILLA HEREDIA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EL SEÑOR CESAR SANTIAGO PADILLA RIVAS POR SUS PROPIOS DERECHOS, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, Y EL SEÑOR GALO HERNÁN REYES PAZMIÑO POR SUS PROPIOS DERECHOS, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. TODOS LOS COMPARECIENTES SON LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE.- ME HAN PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA



ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INCLUIR UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "IL TOSCANO IMPORTADORES Y EXPORTADORES CIA. LTDA." DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE, LA SEÑORA VERONICA LEONOR LASSO REYES, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y ADEMÁS COMO APODERADA DE SU CÓNYUGE, EL SEÑOR GERAD POTHUIS VAN DUINEN, A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LOS CEDENTES", Y, POR OTRA PARTE, LA SEÑORA ELVIA INÉS PADILLA HEREDIA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EL SEÑOR CESAR SANTIAGO PADILLA RIVAS POR SUS PROPIOS DERECHOS, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, Y EL SEÑOR GALO HERNAN REYES PAZMIÑO POR SUS PROPIOS DERECHOS, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LOS CESIONARIOS".- LOS

COMPARECIENTES SON LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **A)** LA COMPAÑÍA IL TOSCANO IMPORTADORES Y EXPORTADORES CIA. LTDA. SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. **B)** LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA IL TOSCANO IMPORTADORES Y EXPORTADORES CIA. LTDA. REUNIDA EN LA CIUDAD DE QUITO EL DÍA VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DECIDIÓ POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LAS SIGUIENTES CESIONES DE PARTICIPACIONES: **UNO)** EL SEÑOR GERAD POTHUIS VAN DUINEN CEDERÁ UN MIL (1.000) PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA ELVIA PADILLA HEREDIA, UN MIL (1.000) PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR CESAR SANTIAGO PADILLA RIVAS Y UN MIL (1.000) PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR GALO REYES PAZMIÑO; **DOS)** LA SEÑORA VERÓNICA LASSO REYES CEDERÁ TRES MIL (3.000) PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA ELVIA PADILLA HEREDIA. **TERCERA.- CESIONES:** LA SEÑORA VERÓNICA LASSO REYES, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, TRANSFIERE A FAVOR DE LA SEÑORA ELVIA PADILLA HEREDIA, EN FORMA PERMANENTE E IRREVOCABLE, TRES MIL (3.000) PARTICIPACIONES DE LAS CUALES ES TITULAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IL TOSCANO

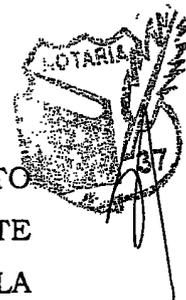


IMPORTADORES Y EXPORTADORES CIA. LTDA.- LA  
CESIONARIA, SEÑORA ELVIA PADILLA HEREDIA, ACEPTA ESTA  
TRANSFERENCIA POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.- POR  
OTRA PARTE, LA SEÑORA VERONICA LASSO REYES, A NOMBRE  
DE SU ESPOSO, EL SEÑOR GERAD POTHUIS VAN DUINEN,  
MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, TRANSFIERE A FAVOR  
DE ELVIA PADILLA HEREDIA, EN FORMA PERMANENTE E  
IRREVOCABLE, UN MIL (1.000) PARTICIPACIONES, A FAVOR DE  
CESAR SANTIAGO PADILLA RIVAS EN FORMA PERMANENTE E  
IRREVOCABLE UN MIL (1.000) PARTICIPACIONES Y A FAVOR DE  
GALO REYES PAZMIÑO, EN FORMA PERMANENTE E  
IRREVOCABLE, UN MIL (1.000) PARTICIPACIONES, DE LAS  
CUALES EL SEÑOR GERAD POTHUIS VAN DUINEN ES TITULAR  
EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IL TOSCANO  
IMPORTADORES Y EXPORTADORES CIA. LTDA.- LOS  
CESIONARIOS ELVIA PADILLA HEREDIA, CESAR SANTIAGO  
PADILLA RIVAS Y GALO REYES PAZMIÑO, ACEPTAN ESTAS  
TRANSFERENCIAS POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.-  
ESTAS CESIONES COMPRENEN LA TOTALIDAD DE LOS  
DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENÍAN LOS CEDENTES  
SOBRE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS, ES DECIR  
INVOLUCRAN LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS QUE PODRIAN  
CORRESPONDER A DICHAS PARTICIPACIONES POR RESERVAS,  
RESERVAS POR REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO, SIN  
RESTRICCIÓN, SUPERAVIT, UTILIDADES RETENIDAS, APORTES  
PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN, PRESTAMOS DE SOCIOS, Y  
CUALQUIER OTRO CONCEPTO, DE TAL MANERA QUE LOS  
CEDENTES AL ENAJENAR SUS PARTICIPACIONES LO HACEN

CON TODOS LOS DERECHOS, VENTAJAS, PRIVILEGIOS Y SIN RESERVARSE NINGUNO DE ELLOS PARA SI.- COMO RESULTADO DE ÉSTAS CESIONES, EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES EL SIGUIENTE:

| Socios                       | Capital actual | Cesión       | Participaciones recibidas | Nuevo Capital | Participaciones | %           |
|------------------------------|----------------|--------------|---------------------------|---------------|-----------------|-------------|
| Verónica Lasso Reyes         | 3.000          | 3.000        | -                         | -             | -               | -           |
| Hugo Toscano Reyes           | 4.000          | -            | -                         | 4.000         | 4.000           | 40%         |
| Gerad Pothuis Van Duinen     | 3.000          | 3.000        | -                         | -             | -               | -           |
| Elvia Padilla Heredia        | -              | -            | 4.000                     | 4.000         | 4.000           | 40%         |
| Cesar Santiago Padilla Rivas | -              | -            | 1.000                     | 1.000         | 1.000           | 10%         |
| Galo Reyes Pazmiño           | -              | -            | 1.000                     | 1.000         | 1.000           | 10%         |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>10.000</b>  | <b>6.000</b> | <b>6.000</b>              | <b>10.000</b> | <b>10.000</b>   | <b>100%</b> |

**CUARTA.- PRECIO:** EL PRECIO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE ACORDADO POR LAS PARTES POR LAS PARTICIPACIONES OBJETO DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA ES DE CUARENTA MIL DÓLARES (US \$ 40.000,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE LOS CESIONARIOS PAGAN EN SU TOTALIDAD MEDIANTE CHEQUES QUE SUMAN DICHO VALOR A LA ORDEN DE VERÓNICA LASSO REYES. LOS CEDENTES DECLARAN RECIBIR ESTOS VALORES A SU ENTERA SATISFACCIÓN. **QUINTA.- RAZONES:** EL SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DE



CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SENTARÁ RAZÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CESIÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- EL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO SENTARÁ RAZÓN DE ESTA CESIÓN AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** LAS PARTES AUTORIZAN AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES ARRIBA SEÑALADAS, INSCRIBA ESTA TRANSFERENCIA EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA Y NOTIFIQUE ESTE PARTICULAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **SÉPTIMA.- DOCUMENTO HABILITANTE:** SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE EL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "IL TOSCANO IMPORTADORES Y EXPORTADORES CIA. LTDA." QUE ACREDITA QUE EXISTE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL PARA LA TRANSFERENCIA OBJETO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AÑADIR LAS CLÁUSULAS DE RIGOR NECESARIAS PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DOS MIL TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEÍDA QUE LES  
FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, EN ALTA Y  
CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE  
LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN  
UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

*14 de Pdkuu*

VERÓNICA LEONOR LASSO REYES  
C.C. 170690914-8  
C.V.

ELVIA INÉS PADILLA HEREDIA  
C.C. 1708137599  
C.V. 113-0036

CESAR SANTIAGO PADILLA RIVAS  
C.C. 170976921-8  
C.V. 010-0061

GALO HERNÁN REYES PAZMIÑO  
C.C. 170798003-1  
C.V. 081-0093

EL NOTARIO  
Notario 37mo  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

DIABADANIA 170813759-9  
 PADILLA HEREDIA ELVIA INES  
 08 MARZO 1.964  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 08 1 051 05670  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 64

*Roberto Mera*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E7511211  
 CAGAGO DANIELA CAGAGO ANTONIO TORAL  
 SECUNDARIA FRANCISCA GIL  
 GUILLERMO PARI  
 ROSA HEREDIA  
 QUITO 16/08/2011  
 0292920  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

113-0036 1708137599  
 NUMERO CEDULA  
 PADILLA HEREDIA ELVIA INES

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 LA FLORESTA  
 PARROQUIA

*Roberto Mera*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 02 DE JULIO DEL 2009.

EL NOTARIO  
*Roberto Mera*  
 DR. ROBERTO BUENAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO ECUADOR

QUITO  
 DUCADANIA  
 17A 7787E 1-3  
 PADILLA RIVAS CESAR SANTIAGO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISES  
 02 JUNIO 1977  
 (15-0143-01293) A  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 10/10/1977

*[Handwritten signature]*



ECUATORIA \*\*\*\*\* V02831822E  
 SULTER  
 SECUNDARIA EMPLEADO/ESTUAR  
 CESAR ANIBAL PADILLA  
 CLBA BELGIER RIVAS  
 QUITO 02/06/2009  
 REN  
 1709769218  
*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

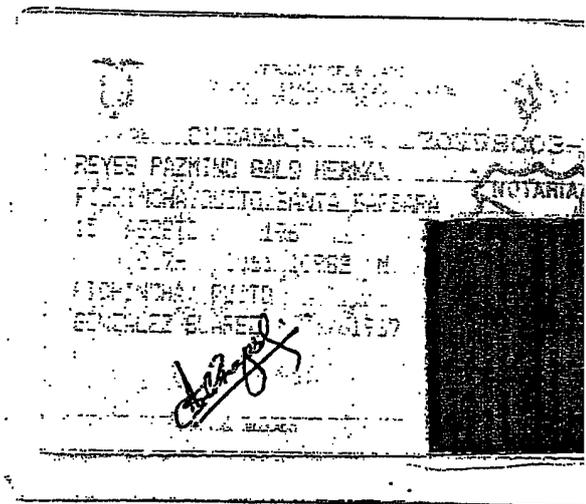
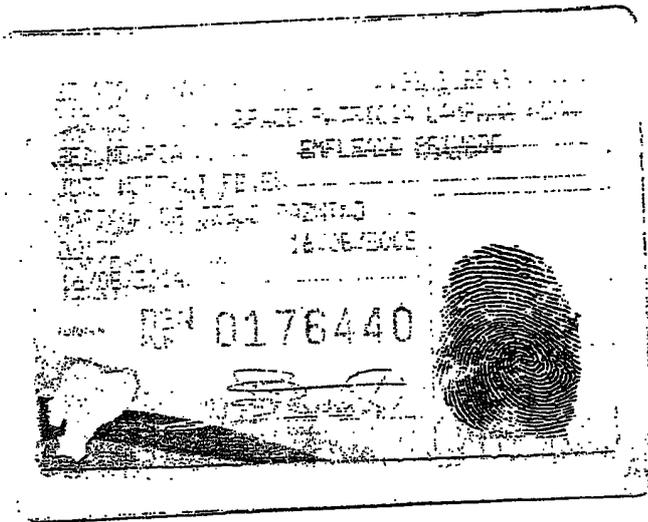
010-0061 NÚMERO  
 1709769218 CÉDULA  
 PADILLA RIVAS CESAR SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA  
 CONOCOTO PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

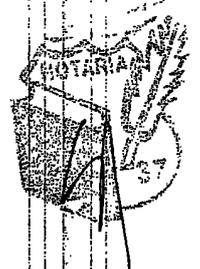
MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 02 DE JULIO DEL 2009.

EL NOTARIO  
*[Handwritten signature]*  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR



MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 02 DE JULIO DEL 2009.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**

SEPTIMA

COPIA FEDER VELAZQUEZ

DE \_\_\_\_\_

OTORGADO POR GENERAL HEMERICO POTHEUIS VAN DUINEN

A FAVOR DE NERÓNICA LEONOR LASCO REYES

EL 31 DE OCTUBRE DEL 2006

PARROQUIA \_\_\_\_\_

CUANTIA INDETERMINADA

Quito a 01 de JULIO del 2006

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS  
 Telfs.: 2267-592 | 2268-237 | 2271-242  
 2447-017 | 2435-832 Fax: 2436-847  
 e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



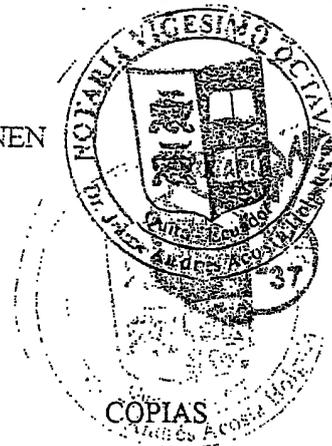
~~PODER GENERAL~~

OTORGADO POR: GERAD HEMMO POTHUIS VAN DUINEN

A FAVOR DE: VERONICA LEONOR LASSO REYES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 11/10/2011

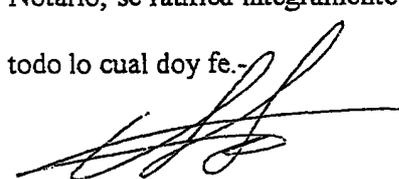


En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de octubre de dos mil cinco, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este cantón, comparece el señor Gerad Hemmo Pothuis Van Duinen, casado, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad holandesa pero inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, del estado civil que consta a continuación de su nombre, domiciliado en la ciudad de Quito y hábil en derecho, a quien de conocerlo doy fe y me pide eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento, el señor Gerad Hemmo Pothuis Van Duinen, casado, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad holandesa pero inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, del estado civil que consta a continuación de su nombre, domiciliado en la ciudad de Quito y hábil en derecho.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente confiere Poder General Generalísimo, cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge, señora Verónica Leonor Lasso Reyes, para que en su nombre y representación, realice, entre otros, los siguientes actos y contratos: a) Para que administre todos los bienes de su propiedad sean estos muebles o inmuebles, presentes o los que llegare a obtener, así como

para que disponga de bienes y derechos de la sociedad conyugal, para lo cual queda expresamente autorizada; b) Para que adquiriera a su nombre o a nombre de la sociedad conyugal, a cualquier título legal, bienes muebles o inmuebles; c) Para que acepte donaciones que le puedan otorgar a él o a la sociedad conyugal personas, ya sean naturales o jurídicas; d) Para que dé en venta sus bienes y los que llegare a obtener, así como los de la sociedad conyugal; e) Para que los bienes que posee a nombre personal o los de la sociedad conyugal, los venda, done, permute, hipoteque, los dé en arrendamiento, anticresis, en depósito, prenda, o a cualquier otro título, aceptando o constituyendo hipotecas u otras cauciones; f) Para que judicial o extra judicialmente cobre a todos los deudores del mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, cancelaciones y dé finiquitos; g) Para que intervenga hasta su conclusión en toda clase de juicios civiles, penales, administrativos, de inquilinato, de trabajo, inventarios, partición, etc., en demanda o en defensa de sus intereses, presentes o futuros, ante cualquier autoridad Juzgado o Tribunal de la República, concediéndole para el efecto, todas las facultades contenidas en Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; h) Para que abra cuentas corrientes o de ahorro en los bancos de esta ciudad, mutualistas o cooperativas, realice depósitos de dinero y los retire a su arbitrio, y para que, por efectos de procuración judicial la mandataria pueda sustituir este poder a un abogado de la República de Ecuador; i) Para que gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares a la orden y cualquier otra obligación del mandante, los ceda, endose, acepte o proteste; j) Para que celebre toda clase de actos o contratos con arreglo a Ley, inclusive aclaraciones, rectificaciones, prestaciones bancarias, fianzas, garantías, mutualistas y cualquier trámite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y más que fueren necesarias. Así mismo queda autorizada para firmar cualquier documento que sea necesario. Expresamente queda

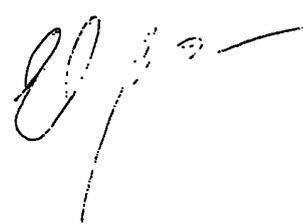


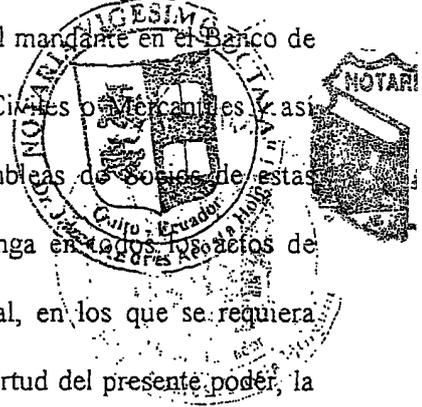
autorizada para suscribir a nombre del mandante y de la sociedad conyugal cualquier documento público o privado para obtener un crédito a favor del mandante en el Banco de Guayaquil S.A.; k) Para que constituya Sociedades ya sean Civiles o Comerciales, y así mismo que lo represente en la Junta de Accionistas o Asambleas de Socios de estas compañías o de otras; l) Para que con su sola firma intervenga en todos los actos de administración y disposición inherentes a la sociedad conyugal, en los que se requiera autorización expresa del otro cónyuge, entendiéndose que, en virtud del presente poder, la sola firma del mandatario conlleva la voluntad de ambos cónyuges. Para el buen desempeño de este poder el mandante concede a la mandataria todas las facultades que le fueran indispensables, inclusive la de sustituir este poder, en persona de su confianza, total o parcialmente.- Se deja expresa constancia de que la enumeración precedente es meramente ejemplificativa y que no limita de modo alguno las facultades generales de la mandataria, quien está autorizada a comparecer a nombre y en representación del mandante en todo tipo de actos, jurídicos o no.- Usted señor Notario anotará las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Mauricio Bustamante Holguín, con matrícula número ocho cuatro dos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración del presente instrumento público se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente esta escritura por mí, el Notario, se ratifica íntegramente en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
Gerad Hemmo Pothuis Van Duinen

CI: 170 888 162 / 6





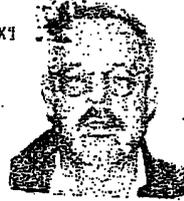


00027906



IDENTIDAD 17-0988162-6  
GERAD HEMMO POTHURS VAN DUZDEN  
27 DE MAYO DE 1.953  
HOLANDESA  
EXT. 14 5334 23670  
QUITO PICHINCHA- 1.984 EXT

*[Handwritten signature]*



HOLANDESA V 3343 2 2242

C/C. VERONICA LASSO DE POTHURS

SUPERIOR INGENNERO  
HEMHO BERTELD POTHURS

CONCELA VAN DUZDEN

QUITO PICHINCHA-4-010-98  
QUITO 4-010-2.011

3221574



Que la presente es fiel fotocopia del documento  
original, el mismo que en original me fue presentado por el  
Sr. Gerad Hemmo Pothurs van Duzden en una (1) copia para este  
fin, el cual seguido le devolvi despues de haber conferenciado  
una (1) copia que entregue al mismo;  
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo  
Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 31 de Octubre de 2011

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA BOLGUIN  
QUITO - ECUADOR

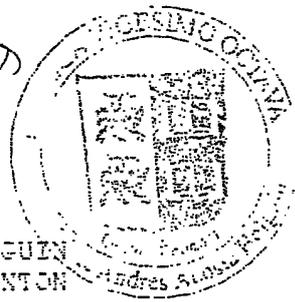


NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A UNO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.



*[Handwritten signature]*  
DOCTOR JAIME ANDRES ADOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 02 DE JULIO DEL 2009.

EL NOTARIO  
EL NOTARIO  
*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MESA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "IL TOSCANO IMPORTADORES Y  
EXPORTADORES CÍA. LTDA."**



En la ciudad de Quito, el día 24 de Junio del 2009 a las 10h00, en las oficinas del Estudio Jurídico del doctor Marcelo Erazo Bastidas, ubicada en la calle Juan León Mera 1741 y Av. Orellana, se instala la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía con la presencia de las siguientes personas: la señora Elvia Inés Padilla Heredia, en representación del doctor Hugo Patricio Toscano, titular de cuatro mil participaciones y la señora Verónica Lasso Reyes, titular de tres mil participaciones, por sus propios derechos y en representación del señor Gerad Pothuis Van Duinen, quien es titular de tres mil participaciones. El capital social de la compañía es de diez mil dólares. Cada participación tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

Por estar representado el 100% del capital social de la Compañía, los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa.

Se designa como Presidente Ad-hoc a la señora Elvia Inés Padilla Heredia y actúa como Secretaria, de acuerdo con el estatuto, la Gerente General, señora Verónica Lasso.

La Junta decide por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de los socios Verónica Lasso Reyes y Gerad Pothuis Van Duinen
2. Conocer y resolver respecto a la renuncia presentada por la señora Verónica Lasso del cargo de Gerente General de la Compañía.

A continuación se procede a tratar el orden del día aprobado.

**1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LOS SOCIOS VERONICA LASSO REYES Y GERAD POTHUIS VAN DUINEN**

Los socios señora Verónica Lasso Reyes y Gerad Pothuis Van Duinen solicitan autorización de la Junta para ceder la totalidad de las participaciones que tienen en el capital social de la Compañía de la siguiente manera: el señor Gerad Pothuis Van Duinen, actual propietario de tres mil participaciones, cedería a favor de los señores: Elvia Padilla Heredia mil participaciones, a favor de César Santiago Padilla Rivas mil participaciones, y a favor del señor Galo Reyes Pazmiño mil participaciones y la señora Verónica Lasso Reyes actual propietaria de tres mil participaciones, cedería a favor de la señora Elvia Padilla Heredia, tres mil participaciones.

La Junta resuelve, por unanimidad, autorizar la cesión de tres mil participaciones del cual es titular el señor Gerad Pothuis a favor de los señores: Elvia Padilla Heredia mil participaciones, a favor de César Santiago Padilla Rivas mil participaciones, a favor del señor

Galo Reyes Pazmiño mil participaciones y de tres mil participaciones del cual es titular la señora Verónica Lasso a favor de la señora Elvia Inés Padilla Heredia.



En consecuencia, el cuadro de integración de capital quedaría de la siguiente manera:

| Socios                       | Capital actual | Cesión       | Participaciones recibidas | Nuevo Capital | Participaciones | %           |
|------------------------------|----------------|--------------|---------------------------|---------------|-----------------|-------------|
| VERONICA LASSO REYES         | 3.000          | 3.000        | -                         | -             | -               | -           |
| HUGO TOSCANO REYES           | 4.000          | -            | -                         | 4.000         | 4.000           | 40%         |
| GERAD POTHUIS VAN DUINEN     | 3.000          | 3.000        | -                         | -             | -               | -           |
| ELVIA PADILLA HEREDIA        | -              | -            | 4.000                     | 4.000         | 4.000           | 40%         |
| CESAR SANTIAGO PADILLA RIVAS | -              | -            | 1.000                     | 1.000         | 1.000           | 10%         |
| GALO REYES PAZMIÑO           | -              | -            | 1.000                     | 1.000         | 1.000           | 10%         |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>10.000</b>  | <b>6.000</b> | <b>6.000</b>              | <b>10.000</b> | <b>10.000</b>   | <b>100%</b> |

## **2.- CONOCER Y RESOLVER RESPECTO A LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA VERÓNICA LASSO DEL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA**

La señora Verónica Lasso presenta su renuncia verbal al cargo de Gerente General que ha venido ejerciendo hasta la fecha. La Junta, por unanimidad, acepta la renuncia

La señora Elvia Inés Padilla Heredia representante del doctor Hugo Patricio Toscano, titular de cuatro mil participaciones, declara expresamente a nombre de su representado, que está de acuerdo con estas transferencias y nada tiene que reclamar a la señora Verónica Lasso por su gestión como Gerente General de la Compañía y que, por lo tanto, renuncia a cualquier acción judicial o extrajudicial, denuncias, demandas, diligencias judiciales previas o procedimientos administrativos contra la señora Verónica Lasso relacionada con los negocios de esta compañía o respecto a las transferencias que hoy se aprueban.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidenta Ad-hoc concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

La Presidenta levanta la sesión a las 10h30 horas.



A large, stylized handwritten signature in black ink.

**Elvia Inés Padilla Heredia**  
**PRESIDENTA AD-HOC**  
**REPRESENTANTE DEL SOCIO**  
Patricio Toscano Reyes

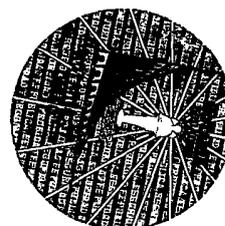
A handwritten signature in black ink, appearing to read "M de Pothuis".

**Verónica Lasso Reyes**  
**GERENTE GENERAL / SECRETARIA / SOCIA**  
**REPRESENTANTE DEL SOCIO**  
Gerad Hemmo Pothuis Van Duinen

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "EL TOSCANO IMPORTADORES Y EXPORTADORES CIA. LTDA." OTORGADA POR LOS CONYUGES VERONICA LEONOR LASSO REYES Y GERAD HEMMO POTHUIS VAN DUINEN A FAVOR DE ELVIA INES PADILLA HEREDIA, CESAR SANTIAGO PADILLA RIVAS Y GALO HERNAN REYES PAZMIÑO, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA.- QUITO, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito Ecuador

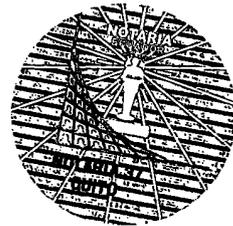


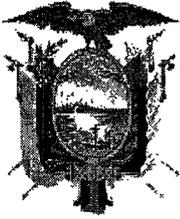
**MV.-**

**RAZÓN:** CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "IL TOSCANO IMPORTADORES Y EXPORTADORES COMPAÑÍA LIMITADA", CELEBRADA ANTE MÍ EL VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR LOS CONYUGES VERONICA LEONOR LASSO REYES Y GERAD HEMMO POTHUIS VAN DUINEN A FAVOR DE ELVIA INES PADILLA HEREDIA, CESAR SANTIAGO PADILLA RIVAS Y GALO HERNAN REYES PAZMIÑO, CELEBRADA ANTE MI, EL DOS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.- QUITO, A DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Notaria 37ma  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1973 de REGISTRO MERCANTIL de tres de agosto del dos mil cuatro, a fs. 1683 vta, tomo 135 correspondiente a la constitución de la compañía "IL TOSCANO IMPORTADORES Y EXPORTADORES CIA. LTDA." lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, catorce de julio dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



Ng